

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	CONTRATO
		PÁGINA	1 de 7

CONTRATO No. ENSC-028-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y LUIS EDUARDO RANGEL RINCON

CONTRATO N°:	ENSC-028-2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT:	804.007.078-2
REPRESENTANTE LEGAL:	DANA MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. No:	1098770641 de Bucaramanga
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO RANGEL RINCON
CC. No:	1005297610 de Bucaramanga
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL, SERVICIO DE URGENCIAS Y DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, CONSULTA DE PYP DURANTE LOS DIAS 30 ABRIL AL 03 DE MAYO 2026 DENTRO DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE MARZO 2026
VALOR:	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00)

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Entre los suscritos a saber, La Dra. **DANA MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ** mayor de edad y vecina del municipio de VETAS departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.770.641 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificado con **NIT 804.007.078-2**, en calidad de Gerente, según Decreto 024 del 27 de MARZO de 2024 y Acta de Posesión 007 de fecha 27 de Marzo de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E, según Acuerdo No. 011 del 13 de Diciembre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **LUIS EDUARDO RANGEL RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1005297610 expedida en Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00089 de fecha treinta (30) días del mes de abril de 2026 con cargo al Rubro

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	CONTRATO
		PÁGINA	2 de 7

2.4.5.02.09.01- Honorarios operativos, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, para la vigencia 2026. **2).** Que existe estudio previo, suscrito por el representante legal de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**. **4)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta **LUIS EDUARDO RANGEL RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1005297610 expedida en Bucaramanga, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. **5)** Que el proceso de contratación corresponde a una Prestación de Servicios como medico general, proceso en el cual **LUIS EDUARDO RANGEL RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1005297610 expedida en Bucaramanga, presentó la oferta dentro del plazo establecido, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. **6)** Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** en la actualidad es una Empresa Social del Estado del Orden Municipal. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Éste contrato es de los denominados de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de que trata el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL, SERVICIO DE URGENCIAS Y DISPONIBILIDAD DE URGENCIAS, CONSULTA DE PYP DURANTE LOS DIAS 30 ABRIL AL 03 DE MAYO 2026 DENTRO DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO -** El presente contrato es por el monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00)** recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato, se cancelará mediante **UN (01) PAGO** al finalizar el servicio prestado por el valor de la totalidad del contrato **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00)** pagaderos al último día hábil del mes, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.4.5.02.09.01- Honorarios operativos, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00089 de fecha treinta (30) días del mes de abril de 2026. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la GERENTE de **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, quien garantizará su correcta ejecución y exigirá al

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	CONTRATO
		PÁGINA	3 de 7

CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA – TÉRMINO DEL CONTRATO** -: El término del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el TRES (03) de MAYO de 2026. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** -: En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Disponibilidad 24 horas durante la ejecución del contrato. 2. Atender las urgencias que se presenten durante su turno y disponibilidad en el servicio 3. Elaborar la historia clínica del paciente incluyendo la epicrisis aplicando los derechos del enfermo. 5. Diligenciar los formatos establecidos por la E.S.E para cada área de atención. 6. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria. 7. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión del paciente 8. El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios ordinarios, nocturnos garantizando la continuidad en el servicio por tratarse de atención inmediata en salud, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la ESE tenga contrato 9. EL CONTRATISTA realizará todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se presenten, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Los pacientes a que se refiere la presente cláusula son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. 10. No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. 11. Atender de manera inmediata las valoraciones solicitadas en urgencias e internación. 12. Realizar las remisiones necesarias en ambulancia, con el debido soporte documental y científico de los pacientes remitidos al nivel que requieran ser atendidos. 13. Hacer la anotación respectiva en la historia clínica de las actividades de urgencias, procedimientos y observación, registrando fecha -hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación. 14. Tener siempre en cuenta la formulación de medicamentos POS existentes en la farmacia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. Y según lo contratado con cada entidad. 14. Diligenciar con LETRA LEGIBLE de manera obligatoria, adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: HISTORIA CLINICAS, CUPS, SOAT, CIE, RIPSS, DICTAMENES MEDICO LEGALES, PROTOCOLOS DE NECROPSIA y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firma y sello. 15. Diligenciar la fórmula para cada paciente en recetario oficial para el manejo de los medicamentos de control. 16. Solicitar las interconsultas y remitir al paciente a la especialidad respectiva de acuerdo a la condición clínica, buscando la solución pronta a la patología que aqueja al paciente. 17. Tomar y registrar peso y tensión arterial de cada paciente atendido en la consulta. 18. Utilizar elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales, protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes. 20. Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica. 21. Asumir los descuentos por la totalidad de las Glosas que se generen por pertinencia médica o coherencia, las cuales se descontaran al momento del pago. 22. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	CONTRATO
		PÁGINA	4 de 7

oportunidad de los profesionales en la atención de los usuarios. 23.Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante. 24.Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. 25.Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita para cada caso en particular. 26.Utilizar el teléfono únicamente con fines oficiales, entendiéndose por aquellas las estrictamente relacionadas con el servicio. 27. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generen en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión de residuos hospitalarios. 28.Asesorar a las autoridades administrativas, judiciales o de policía, cuando requieran su intervención relacionada con su profesión y servicio prestado POS esta ESE. 29.Cumplir según los protocolos establecidos por la ley consejo regulador en salud, y demás autoridades en salud para la atención del servicio. 30.

Las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **A)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **C)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **D)** Verificar las funciones ejercidas por la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO** -: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución de este, las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, así mismo, se podrá contar con herramientas tecnológicas y virtuales para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.4.5.02.09.01- Honorarios operativos, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, para la vigencia 2026, según Certificado Presupuestal No. 26-00089 de fecha treinta (30) días del mes de abril de 2026, expedido por la gerencia. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	CONTRATO
		PÁGINA	5 de 7

de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Vetas-Santander, y la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Kilometro 1, vía el volcán. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD -:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE. EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FACULTADES EXORBITANTES -:** El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la ESE y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN-:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por el CONTRATANTE no quedando ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN -:** El presente contrato será objeto de liquidación, dentro del término de cuatro (04) meses posteriores al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN EXPRESA -:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la demás normatividad que la complementa y regule. **PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; **CLÁUSULA VIGESIMA: SANCIONES.** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. PENAL PECUNIARIA: En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	CONTRATO
		PÁGINA	6 de 7

a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Dirección: Kilometro 1, Via el Volcan – Vetas (S)	Nombre: LUIS EDUARDO RANGEL RINCON Teléfono: 320 4141412 Correo Electrónico: rangelrinconluiseduardo@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	CONTRATO
		PÁGINA	7 de 7

la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Para constancia se firma el presente Contrato en vetas (Santander), a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

El contratante

El contratista


DANA MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ
 GERENTE
 E.S.E. CENTRO DE SALUD NSTRA SRA DEL CARMEN


LUIS EDUARDO RANGEL RINCON
 C.C 1005297610 de Bucaramanga
 CONTRATISTA.